

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1191-2019-UNAM

Moquegua, 13 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 1398-2019-OSLI/UNAM de fecha 12 de diciembre de 2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con El Informe N° 1398-2019-OSLI/UNAM, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita se designe al profesional Inspector de Obra y/o Proyecto, desde el 20 de noviembre al 30 de noviembre del 2019;

Que, asimismo, pide que en el acto administrativo, se disponga el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 105-2019-UNAM de fecha 26.07.2019, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así como las funciones y responsabilidades que les confiere según el cargo;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 04 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: **DESIGNAR**, al Inspector de Obra de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia a partir del 20 de noviembre al 30 de noviembre del 2019;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al Inspector de Obra de la Universidad Nacional de Moquegua, con eficacia a partir del 20 de noviembre al 30 de noviembre del 2019; conforme se detalla en el recuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LABORES Y/O CARGO	OBRA Y/O PROYECTO	PERIODO
01	ING. RENE ARNALDO VARGAS MAMANI	INSPECTOR DE OBRA	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"	DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al profesional designado, el cumplimiento absoluto de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OSLP, aprobada mediante Resolución Comisión Organizadora N° 034-2014-UNAM, que regula la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; así como las funciones y responsabilidades que les confiere el cargo, supeditando el pago de la remuneración, al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como la formalización de la contratación a través de la Oficina de Recursos Humanos.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OIGI
OSLI
OTIN

JWTB/Esp.
Arch. (2)